



## Acuerdo de Concejo N° 011-2024-CM/MPA

Azángaro, 19 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aprobación de los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro., y;

#### VISTOS:

El Acta de reunión N° 002-2023-CSST de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe N° 001-2023/RRHH/SST-JFQT de fecha de 21 de diciembre de 2023, Informe N° 363-2023-MPA-GSMYGA/TNMA de fecha 28 de diciembre de 2023, Opinión Legal N° 009-2024-MPA/GAJ de fecha 12 de enero de 2024, Informe N° 002-2024-MPA/GM., y.;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado".

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala los deberes del Estado son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, según el artículo 38° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades señala ordenamiento jurídico municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones y obligaciones de los regidores Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: Objeto de la Ley; La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los compañeros, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de prevención de la Ley N° 29783 — Ley de Seguridad en el Trabajo señala; El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad en el Trabajo señala sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, señala sobre el ámbito de aplicación; La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, según el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 85.1 señala que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad; asimismo, el numeral 85.3 señala que: A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, señala sobre; Implementación y ejecución de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 en su numeral 4.1 La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 se implementa a través del Plan Estratégico Sectorial Multianual, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de las entidades involucradas, según corresponda, así como de los Planes de Desarrollo Regional Concertado de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Y en el numeral 4.2 Las actividades operativas y establecidas en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 requieren contar con condiciones de medidas de accesibilidad en el entorno, ajustes razonables o que se proporcionen los apoyos correspondientes para que todas las personas puedan acceder a los servicios en igualdad de condiciones. Asimismo, las referidas actividades operativas y medidas se implementan en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden a las entidades involucradas.

Que, según el Acta de reunión N° 002-2023-CSST de fecha 18 de diciembre de 2024, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2023 - 2024 de Acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde solicitan reunión con el Concejo Municipal, para la aprobación de cada uno de los documentos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

Que, mediante el Informe N° 001-2023/RRHH-MPA/SST-JFQT de fecha 21 de diciembre de 2024, el Ing. de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita mediante la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se eleve ante el Concejo Municipal para su aprobación de los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) la misma que es remitida mediante Informe N° 363-2023-MPA-GSMYGA/TNMA de fecha 28 de diciembre de 2023.

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2024-MPA/GAJ de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro previa evaluación de los documentos que anteceden, opina declarar viable la aprobación de los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad con el objeto de establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, ello en el marco de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que fue remitida mediante Informe N° 002-2024-MPA/GM para que sea agendado para Sesión de Concejo Municipal.





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal sobre los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro; en ese sentido, puesto a debate y análisis del pleno de Concejo Municipal, la referida solicitud ha merecido una opinión favorable.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA SIMPLE**, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Junior Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas y con voto en contra de Reynaldo Borda Sucasaca.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro: **a)** Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), **b)** Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), **c)** Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, **d)** Política de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas, **e)** Política de Prevención Contra el Hostigamiento Sexual y el Acoso, **f)** Mapas de Riesgo, **g)** Plan de Emergencia ante una Emergencia, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
ALCALDIA  
AZANGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO  
Abog. George Humberto Condón Torpo  
SECRETARIO GENERAL

S.G.  
O.M.  
G.A.J.  
G.S.M. y G.A.  
S.G.B.M.  
ARCI.